



DECRETO DE LA ALCALDIA

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Coronavirus (COVID-19), y la declaración del Estado de alarma por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

Por todo ello y en aras de contribuir con el mandato del Estado y considerando la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país, nuestra región y nuestro pueblo, teniendo en cuenta que en todo momento esta ALCALDIA debe velar y asegurar la Salud Pública de todos sus vecinos y vecinas, al amparo de las competencias que me atribuye el artículo 21 1. a) y m) de la Ley de Bases de Régimen Local, por la presente

R E S U E L V O

PRIMERO. Suspender la celebración de todos los actos relacionados con la **Festividad de San Isidro de la Aldea de Hornos**, programados para los días 16 y 17 de Mayo, con todas las actividades programadas en tales fechas.

SEGUNDO. Rescindir todos los contratos, licitaciones y demás acuerdos adjudicados con motivo de la Romería de San Isidro de Mayo de 2020.

TERCERO. Dar traslado a la Intervención Municipal y cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, así como publicar para general conocimiento este decreto en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peal de Becerro a 08 de Abril de 2020.

El Alcalde
Edo. David Rodríguez Martín